

Guía del Complemento Carta Porte

Ebook

Comprende que es la versión 1.0 y 2.0 del complemento carta porte

El objetivo del complemento de carta porte es integrar un mecanismo de control para la trazabilidad en el traslado de mercancías, combatir el contrabando de mercancías y proveer a las autoridades de elemento de verificación.



Temario

Introducción	3
Contexto	5
Resolución Miscelánea Fiscal del Fundamento Legal	7
¿Cuál es el alcance que el SAT quiere con este requisito?	16
Multas y Sanciones	16
¿Qué es la versión 1.0 y 2.0 Complemento Carta Porte?	17
Actualización del Complemento V2.0	18
Complemento Carta Porte 2023	22

Introducción

CFDI de tipo Ingreso

Es un documento fiscal digital que se emite por la prestación de servicios de autotransporte. Tiene como objetivo manifestar la obtención del ingreso, al cual se le incorpora el complemento Carta Porte.

Asimismo, en el CFDI se debe desglosar el traslado y, en caso de que el receptor sea persona moral, debe efectuar la retención del IVA.

Emisión del CFDI de Tipo Ingreso con Complemento Carta Porte

Si te dedicas a la prestación de servicios de traslado de bienes o mercancías, debes estar dado de alta en el RFC y contar con el permiso correspondiente, otorgado por la SCT, los pasos se deben realizar de la siguiente manera:



El cliente te contratará para realizar el traslado de los bienes o mercancías.



Solicita al cliente que te proporcione la información relacionada al traslado de los bienes o mercancías.



Realiza la captura en el CFDI, de los servicios de transportación que prestarás y, en el complemento Carta Porte, informa los bienes o mercancías a transportar, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, propietarios, arrendatarios y operadores, así como los datos del autotransporte.



Realiza el traslado de bienes o mercancías. Con el complemento Carta Porte acreditarás la legal tenencia mediante su representación impresa o el archivo digital correspondiente.



La autoridad responsable realiza verificación aleatoria en punto de control.



Entrega los bienes o mercancías en el destino acordado y finaliza el servicio.

CFDI de tipo Traslado

Es un documento fiscal digital que se emite para amparar el traslado de mercancías en territorio nacional, al cual se le incorpora el complemento Carta Porte.

Emisión del CFDI de Tipo Traslado con Complemento Carta Porte

Los pasos se deben realizar de la siguiente manera:



El propietario, intermediario o agente de transporte, requiere trasladar bienes o mercancías.



Emite un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte, informa los bienes o mercancías a transportar, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, propietarias o propietarios, arrendatarias o arrendatarios y operadoras u operadores, así como los datos del auto-transporte.



Realiza el transporte de los bienes o mercancías por sus propios medios.



La autoridad responsable realiza verificación aleatoria en punto de control.



Llega al, o los destinos indicados y finaliza el traslado.

Recuerda que, si la factura electrónica que emites a tus clientes por servicios de transportación no contiene el complemento Carta Porte, no la podrán usar para amparar deducciones.

Contexto

La introducción al Complemento Carta Porte se da a conocer el día 18 de noviembre de 2020 en la Regla 2.7.1.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, añadiendo las nuevas precisiones para propietarios de carga y transportistas de carga general y especializada.

El 29 de diciembre de 2020 aparece el Complemento Carta Porte en la misma regla, en la cual, el SAT precisa quienes son los responsables de emitir el CFDI de ingreso con Complemento Carta Porte, para amparar la prestación de servicios de y acreditar el Transporte tenencia de los bienes y mercancías.

El 1 de mayo 2021 sufre la 1a modificación a RMF 2021 Regla 2.7.1.9, dando a conocer detalles y la documentación pertinente en:

- Catálogos
- Preguntas frecuentes
- Guía de llenado
- Entrada en vigor
- Obligatoriedad

En junio 2021, se publica la 2a modificación a RMF 2021, regla 2.7.1.9,

3a anticipada 2a RMRMF, 4a anticipada 2a RMRMF, 5a Anticipada 2a RMRMF.

El 29 de septiembre 2021, sufre la 3 modificación a RMF 2021, Regla 2.7.1.9, Regla 2.7.1.51 al 57, 3a Anticipada 3a RMRMF.

En el 26 de octubre del 2021, nace la versión 2.0, con sus respectivos estándar, catálogos y reglas de validación, 3a RM RMF, cambio el nodo Domicilio, 1a A. 4RM RMF 2021.

Para los efectos de los artículos 29, último párrafo, 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, con relación a la Sección 2.7.7., se entiende que cumplen con las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de julio de 2023 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

Estado actual

El SAT anuncia que, del 1^o de enero al 31 de julio de 2023, se define como periodo de transición para emitir correctamente el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones.

En operaciones de comercio exterior, la factura con complemento Carta Porte será exigible a partir del 01 de enero de 2023.

El objetivo que tiene el SAT, con este CFDI de traslado con Complemento de Carta Porte, a efecto de integrar mecanismo de control e información que permita tener plena trazabilidad en el traslado de mercancías en territorio nacional. Así también, combatir el contrabando de mercancías de procedencia ilícita y proveer a las autoridades de todos los niveles de con un elemento de verificación.



El objetivo que tiene el **SAT**, con este **CFDI de traslado con Complemento de Carta Porte**, a efecto de integrar mecanismo de control e información que permita tener plena trazabilidad en el traslado de mercancías en territorio nacional.

Resolución Miscelánea Fiscal del Fundamento Legal del Complemento Carta Porte Autotransporte 2023



CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías

Regla 2.7.7.1

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías, deben expedir un CFDI de tipo ingreso con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF al que deben incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. El referido CFDI y su complemento amparan la prestación de estos servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.



CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías

Regla 2.7.7.2

Nos indica que, los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, podrán acreditar el transporte de los mismos, cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marí-

tima o aérea, mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. En dicho CFDI deberán consignar como valor: cero; su clave en el RFC como emisor y receptor de este comprobante; así como la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto se publique en el citado Portal.

Tratándose de los intermediarios o agentes de transporte, que presten el servicio de logística para el traslado de los bienes o mercancías, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente, deberán expedir un CFDI de tipo traslado al que incorporen el complemento Carta Porte y usar su representación impresa, en papel o en formato digital, para acreditar el transporte de dichos bienes o mercancías, siempre que el traslado lo realicen por medios propios.



Traslado local de bienes o mercancías

Regla 2.7.7.3

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1., los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar el transporte de los bienes o mercancías mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo ingreso que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave de producto y servicio de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.

Los propietarios, poseedores o tenedores, a que se refiere la regla 2.7.7.2., que transporten mercancías o bienes que formen parte de sus activos, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar dicho transporte mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren las claves de producto que correspondan con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.



CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería

Regla 2.7.7.4

Aquellos contribuyentes que presten el servicio de paquetería o mensajería, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, registrando los nodos "Concepto" que sean necesarios para relacionar los números de guía de todos los paquetes amparados en dicho CFDI.

- La **primera milla** de la cadena de servicio, cuando se tenga la plena certeza de que no transitará por vías federales: los contribuyentes podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte.
- En la **etapa intermedia** del servicio, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, registrando los números de guía de los paquetes que se transportan; dichos números de guía deberán estar relacionados en el CFDI de tipo ingreso que ampare el servicio prestado.
- Tratándose de la **última milla** del servicio donde el paquete se entrega al destinatario final, cuando se tenga la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá amparar el transporte con un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte.

En caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.

Tratándose del traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, para ser entregados de manera masiva a múltiples destinatarios, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte por cada servicio de traslado, registrando la cantidad total de cajas, bolsas o sacas; así como, la cantidad total estimada de mensajes o sobres contenida en el conjunto de cajas, bolsas o sacas que se trasladen.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, cuando estos sean transportados en un vehículo que no traslade otro tipo de paquetes; asimismo, se consideran mensajes o sobres sin valor comercial los correspondientes a estados de cuenta de servicios públicos, entidades del sector financiero, de servicios de telefonía, televisión por cable,

promocionales, publicidad, documentos de cobranza, entre otros documentos de similares características que carezcan de valor comercial.

Tratándose de aquellos traslados en donde el vehículo además de mensajes o sobres sin valor comercial, traslade otro tipo de paquetes, se estará a lo siguiente:

- A)** Se deberá emitir un CFDI de tipo ingreso a cada cliente por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar la cantidad total de cajas, bolsas o sacas y la cantidad total de mensajes o sobres sin valor comercial que componen el servicio amparado.
- B)** En caso de estar obligado a incorporar al CFDI que corresponda el complemento Carta Porte, deberá señalar en dicho complemento, la cantidad total de cajas, bolsas o sacas y el número estimado de mensajes o sobres sin valor comercial que se trasladan.
- C)** Cuando no esté obligado a incorporar al CFDI que corresponda, el complemento Carta Porte, además de portar el CFDI al que se refieren las fracciones I o III del primer párrafo de esta regla, según se trate, deberá emitir el CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte que corresponda, registrando la cantidad total de cajas, bolsas o sacas; así como, la cantidad total estimada de mensajes o sobres contenida en el conjunto de cajas, bolsas o sacas que se trasladen.

Cuando, en términos de las disposiciones de la materia, los contribuyentes a que se refiere esta regla contraten un servicio de transporte autorizado para el traslado de los paquetes, el transportista contratado deberá acreditar dicho traslado con la representación impresa, en papel o en formato digital de un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte



CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local

Regla 2.7.7.5

Las personas que presten el servicio de traslado de fondos y valores, sin que el traslado implique transitar por algún tramo federal, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso que deberá contener los requisitos establecidos.

En caso de que el contribuyente tenga que transitar por tramo federal, deberá emitir un CFDI con complemento carta porte desde el inicio de su viaje.



CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local

Regla 2.7.7.6

Para quienes presten el servicio de “grúas de arrastre” y salvamento y depósito de vehículos” que transporten bienes, sin que el servicio implique el transitar por algún tramo federal, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte. Podrán amparar el traslado de bienes con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.

Si se transita por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes deberán emitir el CFDI con complemento carta porte.



CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local

Regla 2.7.7.7

El traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios y distintos a ducto, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.45.

En caso de que se contraten los servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos, el transportista o distribuidor deberá emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos.



CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías

Regla 2.7.7.8

Publicada en la tercera versión anticipada publicada el 18 de noviembre de 2021.

Los prestadores de servicio de transporte de carga consolidada de bienes y/o mercancías, siempre que las cargas sean identificadas mediante una clave o número de identificación único y estos sean registrados en los nodos "Concepto" que sean necesarios para relacionar cada una de las cargas amparadas en el comprobante, **podrán emitir por cada cliente un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte.**

La ley marca tres posiciones:

- Para la **primera milla**, cuando no se transite por algún tramo de federal los transportistas podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte.
Siempre y cuando se registren los nodos "Concepto" que sean necesarios para registrar los números de identificación asignados a cada una de las cargas amparadas en dicho CFDI.
- Por lo que respecta a la etapa intermedia del traslado de bienes y/o mercancías, los transportistas deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, registrando la clave de producto así como la relación de las claves o números de identificación asignados a los bienes y/o mercancías; así como el folio fiscal del CFDI tipo ingreso.
- En la última milla del traslado de las mercancías, cuando se tenga la certeza de que no se transitará por vías federales, los transportistas podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, el cuál deberá registrar la clave de producto y servicio que se indique, además registrar los nodos "Concepto" que sean necesarios para relacionar los números de identificación asignados a cada una de las cargas amparadas en dicho CFDI; así como el folio fiscal del CFDI.

*El SAT nos menciona que, si se transite por algún tramo de jurisdicción federal, deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.



Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional

Regla 2.7.7.9

Las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, podrán amparar el transporte de bienes y/o mercancías nacionales y de procedencia extranjera en territorio nacional con la documentación a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera, siempre que no cuenten con establecimiento permanente en territorio nacional.



CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios

Regla 2.7.7.10

Las empresas residentes en territorio nacional que proporcionen el servicio de transporte internacional de carga general y especializada de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para exportación, cuando la prestación del servicio inicie en territorio nacional y concluya en el extranjero, deberán emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte registrando la totalidad del servicio e indicando como destino final el domicilio ubicado en el extranjero y los datos del medio o modo de transporte que se utilizará para su traslado.

En caso de que se realice un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y el modo o medio de transporte pertenezca al mismo transportista, deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte registrando los datos de dicho modo o medio de transporte, para lo cual deberá relacionar el CFDI de tipo ingreso que ampara la totalidad del servicio.

Para los efectos de la presente regla, el CFDI que se presentará para el despacho aduanero de las mercancías a que se refiere la regla 2.4.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, será aquel que ampare el traslado de los bienes y/o mercancías en el cruce fronterizo.



CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios

Regla 2.7.7.11

Los propietarios, poseedores o tenedores de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para realizar su exportación definitiva, podrán acreditar el transporte de los mismos en territorio nacional.

En caso de que dichos sujetos transporten sus bienes y/o mercancías con sus propios medios, a una bodega o centro de distribución ubicada en el extranjero, podrán acreditar dicho traslado mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar los complementos de Comercio Exterior y Carta Porte.

En caso de que se realice un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y este no pertenezca al propietario de los bienes y/o mercancías, el transportista contratado deberá emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte registrando los datos del nuevo modo o medio de transporte, relacionando el CFDI de tipo traslado.

En caso contrario, si el modo o medio de transporte que cambia para el cruce fronterizo pertenece al propietario de los bienes y/o mercancías, solo debe emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, relacionando el CFDI inicial.

Para los efectos de la presente regla, el CFDI que se presentará para el despacho aduanero de las mercancías a que se refiere la regla 2.4.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, será aquel que ampare el traslado de los bienes y/o mercancías en el cruce fronterizo.



Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte

Regla 2.7.7.12

Para los efectos de las reglas 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6. y 2.7.7.8., los contribuyentes que realizan el transporte de bienes y/o mercancías a través autotransporte mediante vehículos ligeros de carga con características menores a un camión C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya y no exceda los pesos y dimensiones de dicho vehículo, se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 kilómetros.

¿Cuál es el alcance que el SAT busca con este requisito?

- ✓ Emitir el 100% de los documentos que amparen el traslado el traslado de manera digital en cualquier medio de transporte (autotransporte federal, férreo, aéreo, marítimo).
- ✓ Contar con información que permita identificar el origen, destino, el medio de transporte por el que se trasladan las mercancías y las figuras que intervienen en la operación comercial.
- ✓ Reforzar el marco normativo mediante modificaciones a las reglas de resolución miscelánea fiscal donde se establezca la obligatoriedad de emitir el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica) con el Complemento Carta Porte y su entrada en vigor.
- ✓ Coadyuvar en la estrategia de combate al contrabando y a la delincuencia organizada.

Multas y Sanciones

- ✗ No deducibilidad de comprobante de servicios de transporte.
- ✗ Multas formales por no emisión o emisión incorrecta de comprobante fiscal.
- ✗ Sanciones administrativas (multas por autoridades de transporte).
- ✗ Sanciones asociadas en materia de comercio exterior.
- ✗ Detención de mercancías por autoridades no fiscales.



¿Qué es la versión 1.0 y 2.0 Complemento Carta Porte?

Las versiones del Complemento Carta Porte 1.0 y 2.0 conforman las versiones desarrolladas como consecuencia de las modificaciones realizadas en el transcurso del año 2022.

El SAT está en constante cambio y como sabemos, el cambio mas drástico ha sido la extensión de la prórroga al 1 de enero 2023.

Por lo pronto, conoceremos la estructura de la versión 1.0 y 2.0 para que entendamos la magnitud de datos que el SAT ha estado cambiando.

Estructura del complemento carta porte V1.0

- 3 Elementos
- 31 Nodos que derivan de los elementos
- 190 Campos solicitados en el complemento de carta porte, de los cuales:
- 43 se registran con un catálogo y 66 con un patrón definido
- 17 de atributos con catálogos del SAT y 26 del SCT

3 elementos

Conjunto o grupo de datos

2 Obligatorios

1 Opcional

31 nodos

Subconjuntos de datos

43 Datos
registrados
con un
catálogo

26 Campos son de
SCT

17 Campos del SAT

190 Campos
Campos solicitados

**63 Patrones
definidos**

Actualización del Complemento V2.0

Modificaciones generales:

- Incorporación y eliminación de atributos
- Ajuste en la longitud de algunos atributos del nodo "Autotransporte"
- Ajustes a la redacción de algunas descripciones.
- Ajustes en validaciones adicionales existentes a nivel CFDI y Complemento.
- Adición de validaciones de acuerdo a la nueva estructura.

Modificaciones de Catálogo:

c_MaterialPeligroso
c_Estaciones2.0
c_CveTransporte
c_Estaciones
c_ClaveprodServCP
c_MaterialPeligroso
c_ParteTransporte
c_FiguraTransporte
c_ConfigAutotransporte
c_TipoDeServicio
c_TipoCarro
c_TipoDeGráfico

Esquema del complemento carta porte

CFDI

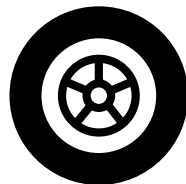
Datos generales



EMISOR



RECEPTOR



CONCEPTOS



IMPUESTOS



CARTA PORTE

Datos generales

Carta porte



UBICACIONES

Ubicación

Domicilio

- Calle
- NumeroExterior
- NumeroInterior
- Colonia
- Localidad
- Referencia
- Municipio
- Estado
- País
- CódigoPostal

- TipoUbicación
- IDUbicación
- RFCRemitenteDestinatario
- NombreRemitenteDestinatario
- NumRegidTr
- ResidenciaFiscal
- NumEstación
- NombreEstación
- NavegaciónTráfico
- FechaHoraSalidaLlegada
- TipoEstación
- DistanciaRecorrida

Autotransporte

- PermSCT
- NumpermisoSCT
- IdentificacionVehiculo
- Seguros
- Remolques

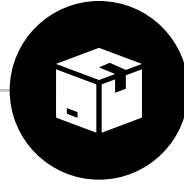
- ConfigVehicular
- PlacaVM
- AnioModeloVM

- AseguraRespCivil
- PolizaRespCivil
- AseguraMedAmbiente
- AseguraCarga
- PolizaCarga
- PrimaSeguro

- Remolque:
- SubTipoRem
 - Placa

Aéreo

- PermSCT
- NormpermisoSCT
- MatrículaAeronave
- NombreASEG
- NumpolizaSeguro
- NúmeroGuía
- LugarContrato
- Códigotransportista
- RFCEmbarcador
- NombreReglaEmbarc
- ResidenciaFiscalEmbarc
- NombreEmbarcador



MERCANCÍAS

- *PesoBrutoTotal*
- *UnidadPeso*
- *NumTotalMercancías*

Mercancía

- BienesTransp
- ClavesSTCC
- Descripción
- Cantidad
- Clave unidad
- Unidad
- Dimensiones
- Material Peligroso
- CveMaterialPeligroso
- Embalaje
- DescripEmbalaje
- PesoEnKG
- ValorMercancía
- Moneda
- FracciónArancelaria
- UUIDComercioExt
- Pedimentos
- GuíasIdentificación
- CantidadTransporta
- DetalleMercancía

- UnidadPesoMerc
- PesoBruto
- PesoTara
- NumPiezas

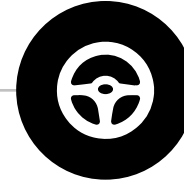


FIGURA TRANSPORTE

Condiciona/Opcional

Tipos de Figura

- TiposFigura
- TipoFigura
- RFCFigura
- NumLicencia
- NombreFigura
- NumRegIDTribFigura
- PartesTransporte

- ParteTransporte
- Domicilio

Pedimento

- NúmeroGuíaIdentificación
- DescripGuíaIdentificación
- PesoGuíaIdentificación

- Cantidad
- IDOrigen
- IDDestino
- CvesTransporte

Férreo

- TipoServicio
- TipodeTráfico
- NombreAseg
- NumPolizaSeguro
- DerechoDePaso
- Carro

- TipoDerechoDePaso
- Kilometraje pagado

- TipoCarro
- MatriculaCarro
- GuíaCarro
- ToneladasNetasCarro
- Contenedor

- TipoContenedor
- PesoContenedorVacio
- PesoNetoMercancía

Marítimo

- PPermSCT
- NumpermisoSCT
- NombreASEG
- NumpolizaSeguro
- Tipoembarcación
- Matrícula
- NúmeroOMI
- AnioEmbarcación
- NombreEmbac
- NacionalidadEmbarc
- UnidadesDeArqBruto
- TipoCarga
- NumCertiTC
- Eslora
- Manga
- Calado
- Linea Naviera
- NombreAgenteNaviero
- NumAutorizaciónNaviero
- Numviaje
- NumConocEmbarq
- Contenedor

- MatrículaContenedor
- TipoContenedor
- NumPrecinto

Ejemplo de Flujo de operación de traslado de mercancías emitiendo una factura de tipo ingreso con complemento carta porte

Transportista *Autotransporte federal*

- 1** Se contrata a persona o empresa dedicada al transporte de bienes o mercancías.
- 2** Transportista emite CFDI de ingreso con complemento Carta Porte por la prestación del servicio.
- 3** Se acude al origen señalado por el cliente por los bienes y mercancías.
- 4** La autoridad responsable realiza una verificación aleatoria en el punto de control.
- 5** Se trasladan los bienes o mercancías en territorio nacional con la carta porte que acredita la posesión hasta el destino proporcionado por el cliente.
- 6** Se entregan los bienes o mercancías en el destino solicitado.
- 7** El cliente recibe los bienes y mercancías.



Aquí te dejo las modificaciones correspondientes tanto en el comprobante como en el complemento.



Comprobante

- Cambios en Reglas de Validación a nivel de Nodos Conceptos.
- Cambios a nivel del NODO CFDI Relacionados.
- Cambio a nivel de NODO conceptos e impuestos



Complemento

- Nueva versión CCP
- Nodos y Atributos nuevos
- Cambio del esquema
- Cambio en reglas de validación
- Cambio en Catálogos
- Catálogos nuevos

Complemento Carta Porte 2023

Ya que entendimos la estructura del complemento carta porte, el flujo de operación y las reglas con los cambios afectados.

El SAT ha extendido la prórroga del uso del CFDI con Complemento Carta Porte para la iniciación de multas, sanciones por la incorrecta emisión, al 31 de julio de 2023.

Mientras el sector transporte se adapta al uso de la factura electrónica con complemento Carta Porte, se amplía al 31 de julio de 2023 el plazo para la no aplicación de multas y sanciones.

El tema de la digitalización en los procesos para la expedición del CFDI con complemento carta porte es un gran reto para todos los transportistas, y trae con ello repercusiones en sus costos logísticos impactando en tarifas del autotransporte.

Las pequeñas empresas son las que más van a sufrir con este cambio, el tiempo que les va a implicar realizar

El SAT ha extendido la prórroga del uso del CFDI con Complemento Carta Porte para la iniciación de multas, sanciones por la incorrecta emisión, al 31 de julio del 2023.

todo el proceso, ya que ellos les implica estar al 100% en la operación del camión y cumplir con lo fiscal. El hombre-camión se tiene que digitalizar si o si.

En **Lis Software Solutions**, ya habíamos hablado sobre el tema de digitalizar y de las ventajas que tiene la tecnología en la logística. Con más de 27 años de experiencia en los ramos del transporte y la logística, desarrollamos diferentes software para transporte como **Listms** y **ZAM**.



Software de gestión 100% en la nube, ideal para las empresas de transporte que requieren un mejor control de su operación y necesitan una solución que los ayude a crecer.

Más información



Software ERP para la gestión, operación, mantenimiento y análisis de indicadores de su empresa de flota y transporte.

Más información

¡En nuestros software LISTMS y ZAM, ya timbramos el CFDI ingreso con complemento carta porte v2.0!

Te dejo toda la información de catálogos, preguntas frecuentes y demás:

Conoce más del Complemento Carta Porte



www.lis.com.mx



www.lis.com.mx/listech



Si deseas mayor información sobre todas nuestras soluciones, te invitamos a contactarnos. Con gusto resolveremos y trabajaremos juntos para impulsar tu trayecto al éxito.

LIS Software Solutions

+52 (81) 8347 2165 (al 67)

Hidalgo 2040 Int. 22
Col. Obispado, Monterrey N.L.

Z A M

LISTMS

routech

Embarcador

LISplanner

NEMODATA

SOLERA | Omnitracs
Fleet Solutions

MERCURY GATE